	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG	Código: SIG-GD-F11
	FORMATO	Versión: 3.0
	Resolución de Gerencia	Vigencia: 01-07-2016

**RESOLUCIÓN No.071
28 de Febrero de 2018
T.R.D. 200.26**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANES DE ACCIÓN DE LOS PROCESOS PARA LA VIGENCIA 2018 Y SE FIJAN PARAMETROS PARA SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”

El Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, en uso de sus facultades constitucionales, legales y administrativas y en especial las que le confiere el Estatuto Orgánico del Instituto contenido en el Acuerdo N° 033 del 31 agosto de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 043 del 28 de octubre de 2016 el Consejo Directivo aprobó el Plan Estratégico de InfiValle para el período 2016 – 2019, denominado “Valle del Cauca, un Mar de Oportunidades” y mediante el Acuerdo No. 017 del 28 de abril de 2017, el Consejo Directivo modificó unas metas del Plan Estratégico.

Que para lograr los resultados planificados en el Plan Estratégico, se hace necesario establecer a través de los procesos incorporados a la cadena de valor del Instituto, planes de acción para asegurar el cumplimiento adecuado de los objetivos y metas institucionales.

Que el Artículo Tercero del Acuerdo 043, determinó que para los años 2017, 2018 y 2019 la fecha de aprobación de los planes de acción será dentro de los primeros 60 días calendario de la vigencia.


Que las Políticas de Operación para el componente de direccionamiento estratégico contenidas en la Resolución 204 del 27 de abril de 2017, en su Artículo Primero Literal I establece que el seguimiento y evaluación a los planes de acción se debe realizar cada cuatro meses por el líder de cada proceso, elaborar informe sobre el avance y desempeño del proceso, en el cual se documente el análisis de datos, así como las acciones a tomar para mantener o mejorar los resultados.

Que siendo los planes de acción el instrumento de gestión de los procesos, estos deberán reflejarse en la concertación de los Acuerdos de Gestión y de compromisos de desempeño individual de cada servidor, de acuerdo con el propósito del cargo y contribución en el nivel que corresponda.

Que en cumplimiento de lo expuesto, el Área de Planeación brindó asistencia técnica en la formulación de los planes de acción de los 13 procesos y el Comité de Planeación validó dichos planes, por lo tanto se recomienda a la Gerencia su formalización mediante Acto Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG	Código: SIG-GD-F11
	FORMATO	Versión: 3.0
	Resolución de Gerencia	Vigencia: 01-07-2016

RESOLUCIÓN No.071
28 de Febrero de 2018
T.R.D. 200.26

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planes de acción de la vigencia 2018 de los procesos abajo relacionados, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución:

1. Planeación y Gestión Institucional
2. Gestión de Riesgo
3. Gestión Comercial
4. Gestión Financiera
5. Gestión de Proyectos
6. Gestión de Recursos Financieros
7. Gestión de Talento Humano
8. Gestión de Bienes y Servicios
9. Gestión de Legalidad
10. Gestión de TIC
11. Gestión Documental
12. Evaluación y Seguimiento
13. Información y Comunicación

PARAGRAFO 1: Una vez el Consejo Directivo realice revisión a la gestión del Plan Estratégico correspondiente a la vigencia 2017 y como resultado de este ejercicio se decida modificar metas que comprometan la gestión de los procesos, se deberá ajustar los planes de acción a que haya lugar y por consiguiente los acuerdos de gestión y compromisos labores asociados, dicho ajuste se deberá realizar dentro de los ocho días siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar los parámetros para el seguimiento y evaluación de los planes de acción de los procesos:

- a) La medición de desempeño de cada proceso se realizará a partir de la eficacia del plan de acción asociado a cada uno, es decir el cumplimiento de las metas programadas para cada cuatrimestre.
- b) Los periodos de medición se realizarán con corte al 30 Abril, 31 de Agosto y 31 de Diciembre.
- c) Los procesos que no suministren datos e información sobre las metas, el cumplimiento es cero (0).
- d) Los procesos que reporten datos inconsistentes, su cumplimiento es cero (0).
- e) Las metas que superen el 100% de cumplimiento se ajustan al 100%.
- f) Las metas que no tengan prevista ejecución en el cuatrimestre evaluado se excluyen de la medición de dicho periodo.
- g) El límite de aceptación de los planes y programas institucionales es de 90% de cumplimiento, no obstante, los procesos a cargo de estos deberán orientar sus resultados a logro del 100%.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG	Código: SIG-GD-F11
	FORMATO	Versión: 3.0
	Resolución de Gerencia	Vigencia: 01-07-2016

**RESOLUCIÓN No.071
28 de Febrero de 2018
T.R.D. 200.26**

- h) Todos los planes de acción tendrán el producto de mejora continua y su cumplimiento estará sujeto al certificado que emitan los responsables asociados con calidad, riesgos, talento humano, bienes y servicios, documental, tic y control interno.
- i) El nivel y rango de cumplimiento se fija en: Critico (0%-39%), Bajo (40%-59%), Medio (60%-79%), Satisfactorio (80%-89%), Sobresaliente (90%-100%).
- j) El reporte de datos e información se realizará por el líder del proceso o su delegado en el módulo Indicadores del Aplicativo Daruma, en el momento que se habilite su utilización.
- k) La verificación de los registros que son evidencia de la ejecución realizada por los 13 procesos será objeto de evaluación por parte de la Oficina Asesora de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO: Es responsabilidad de cada líder de proceso documentar el análisis de causas y las acciones correctivas producto del resultado de las metas, cuando los resultados esperados presenten desvío o se alejen de los criterios de aceptación o cumplimiento el cual se establece como mínimo en nivel satisfactorio.

ARTÍCULO CUARTO: Es responsabilidad de cada líder de proceso reflejar en la concertación de compromisos para la evaluación de desempeño de la vigencia, las metas asociadas al Plan de Acción, de acuerdo con el propósito del cargo y contribución en el nivel que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Con base en el resultado obtenido de la evaluación del desempeño de los procesos, el Asesor de la Oficina de Control Interno remitirá al líder del proceso de Gestión de Talento Humano, la calificación que se deba incorporar a la evaluación de desempeño individual, conforme los criterios establecidos en el Decreto 565 del 25 de enero de 2016, para que se dé traslado al evaluador que corresponda.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).


JORGE ALBERTO DURAN CABAL
 Gerente

Elaboró: Jovanna Camargo González – Profesional por Prestación de Servicios.
 Revisó: Claudia Herrera Gálvez – Profesional Especializada
 Revisó: Gustavo Adolfo Roa – Secretario General

